

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/117/2024 INTERPUESTO POR EL C. ISMAEL ROSAS MENDIOLA, ADRIANA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, RODOLFO ISRAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y XIMENA ESTEFANÍA GÓMEZ RIVERA, OSTENTANDO EL CARGO DE SÍNDICO Y REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO S.L.P., ADMINISTRACIÓN 2021-2024, EN CONTRA DE:** *“La omisión de pago a los actores conforme a lo estipulado en el Presupuesto de Egresos del año 2024 correspondiente al desempeño de nuestra función como Síndico y Regidores integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento de Santa María del Río San Luis Potosí, administración 2021-2024”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 29 veintinueve de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.*

*VISTA* la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** *En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 20 veinte de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/117/2024 ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.*

**SEGUNDO.** *En virtud de que la resolución de mérito **desecha de plano** la demanda, al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.*

**TERCERO.** *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno*

**CUARTO.** *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”*

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.